



siguientes bajo el equivocado concepto de quites.
 Larrido heren Individ. del Ayuntamiento de su Suma
 de Propio y Drito a los que fue prohibido hacer pasturas
 a las fincas p. orden de Rey de Mayo de 1817 = En
 este estado, han reclamado de ambos los intereses
 de el pago de sus respectivas deudas; el cual opi-
 nan esta B. Comision y Pontadoria podria verifi-
 carse en la forma siguiente. El D. Juan Garcia
 de mediante a q. fue admitido el remate de las
 11 suertes de tierra en el equivocado concepto q.
 esta Ho. presentando Documento (que se agre-
 garan a este expediente) en que se haga constar
 que quando verifico el remate no hera
 Individ. de Ayuntamiento de su Suma de Propio
 ni fiel del Ponto, p. q. este ya no existia, con
 las mismas suertes que remate legalmente com-
 pensandou enay con un equivalente en la Olla
 de Carbonero, Parrillar, o Campillo a los

